Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia Nº 5150 - (4400) - Salta .-
Tel.: (0387) - 425 5477 – 5472 – 5465
- República Argentina -

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

SALTA, 12 JUN 2013

RES. DECECO Nº 463 - 13 **Expte. Nro. 6345/13.-**

VISTO:

La nota presentada por la Cra. Claudia Elizabeth Tilián, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita licencia para asistir al "Encuentro Nacional de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas" llevadas a cabo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 23 y 24 de Mayo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Claudia Elizabeth Tilián se desempeña en los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, con Dedicación Simple, en la Asignatura **"Gestión de Empresas"**; de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Simple, en la Asignatura **"Administración de Personal I"** con extensión a **"Administración de Personal II"** y de Jefe de Trabajos Prácticos Interino, con Dedicación Simple, en la Sede Tartagal de esta Facultad.

Que corresponde otorgar a la Prof. Tilián, licencia con goce de haberes encuadrada en el Art. 15 inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta" que establece:

"ARTICULO 15.- CAUSAS, PLAZOS, HABERES. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:

a) Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones, y por un plazo no mayor de tres (3) años.

Serán con goce de haberes, si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante, y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable.

No obstante, si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivare, percibiese remuneraciones de entes oficiales o privadas, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes.

Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes, a su finalización el beneficiario deberá:

1) Presentar a la autoridad otorgante, dentro de los noventa (90) días de concluida, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle en su transcurso.

///...

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5150 - (4400) - Salta .-
Tel.: (0387) - 425 5477 – 5472 – 5465
- República Argentina -

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

...///

RES. DECECO N° 463 . 13 **Expte. Nro. 6345/13.-**

2) Continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia…".

Que el pedido, se encuentra autorizado por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos Cr. Diego Sibello.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Tener por otorgada licencia con goce de haberes a la Cra. CLAUDIA ELIZABETH TILIÁN, D.N.I. N° 23.653.052, por haber participado del "Encuentro Nacional de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas" llevado a cabo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 23 y 24 de Mayo de 2013, supeditada a la presentación a su regreso, de la certificación correspondiente a la actividad cumplida.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 1° de la presente Resolución en el Art. 15° inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta" y aclarar que la falta de presentación de la certificación aludida en el Artículo 1° habilitará a la Administración a elevar los informes correspondientes para proceder al descuento proporcional de haberes.

ARTÍCULO 3° Notificar a la docente que toda vez que deba ausentarse de la Provincia, deberá apersonarse ante el Departamento de Personal de la Facultad a los efectos de tramitar el certificado de cobertura correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

E.E.A. / J.C.C.

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Institucionales y Administrativos

Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO